

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Señor Juez: En razón de memorial por medio del cual el señor apoderado de Bancolombia pide que se requiera a la parte inicial demandante para que informe sobre el estado de la comisión librada para secuestro de unos inmuebles, me permito hacerle saber que llamé telefónicamente al señor abogado del demandante aludido y me indicó que ya hace mucho tiempo está esperando que le den trámite a la comisión, sin resultados positivos y que ante la petición de Bancolombia de que se comisione para secuestro de otros inmuebles, prefiere que se comisione nuevamente a fin de que sea el banco como acreedor hipotecario sobre todos ellos quien gestione la diligencia de secuestro.

A su despacho señor Juez.

Medellín, 31 de marzo de 2022.

Antonio M. Navarro  
Secretario ad-hoc.

|   |  |
|---|--|
|  | <b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b><br>Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós |
| Proceso   | Ejecutivo  |
| Demandante  | JUAN SEBASTIAN BERGER CASTRILLON   |
| Demandada   | JULIA PATRICIA RIOS HOYOS  |
| Demandado   | DIEGO SERRANO MARTINEZ   |
| Acumulante  | BANCOLOMBIA  |
| Radicado  | 05001-31-03-001-2020-00005-00  |
| Correo Juzgado  | <a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>       |
| Decisión  | Ordena librar nuevo despacho comisorio   |

Teniéndose en cuenta la petición del banco acumulante tendiente a la realización de la diligencia de secuestro, que la primera comisión librada no ha sido auxiliada y que el embargo inicialmente decretado fue cancelado en razón del embargo en la acumulación hipotecaria, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la secretaría que libre nuevo despacho comisorio a fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro de todos y cada uno de los cinco inmuebles gravados con hipoteca a favor de Bancolombia S.A.

Inclúyanse los insertos y anexos del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

Ant.

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Art: 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 55 del 6 de abril de 2022.

*Luz Nelly Henao Restrepo*

Notificadora